Bases de la promoción recomendación Autónomo Bonificación Dineraria al Recomendado

1. Objetivo

Captación de nuevos recibos de autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social domiciliados por primera vez en las oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar (en adelante el Grupo Cooperativo) a través de recomendación de cliente con recibo de autónomo domiciliado en la Entidad del Grupo Cooperativo Cajamar.

2. Periodo promocional

Validez hasta las 2.500 primeras solicitudes recibidas por la Entidad.

3. Ámbito de la promoción

Oficinas de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar y canal digital.

4. Características de la campaña

Recomendado:

- Bonificación dineraria dependiendo del importe del recibo de autónomo:
  - Recibo domiciliado 270-349€ bonificación dineraria de 250€.
  - Recibo domiciliado entre 350-449€ bonificación dineraria de 350€.
  - Recibo domiciliado >450€ bonificación dineraria de 500€.

- El recomendado se compromete a mantener en vigor la domiciliación del recibo de autónomo durante un periodo mínimo de **24 MESES**.

- Sólo se realizará una bonificación dineraria por cliente.

- No se admitirán en esta promoción los cambios de domiciliación del recibo de autónomos entre las entidades del Grupo Cooperativo.

- El cliente no habrá tenido el recibo en ningún momento en cualquiera de las entidades del Grupo Cooperativo Cajamar.

- **IMPORTANTE: El recomendado sí podrá acceder a la campaña de recomendación de autónomo, pero solo como recomendador.**

5. Requisitos para acceder a la promoción

- Que el **recibo de autónomo del recomendado** se adeude por primera vez en la entidad con fecha posterior a xx/xx/2026, que tenga carácter mensual y sea de importe igual o superior a 270€. En todo caso debe tratarse de un nuevo recibo de autónomo, quedando por tanto excluidas de la presente campaña los recibos de autónomo que ya estuviesen domiciliadas en la Entidad con anterioridad a la firma del presente acuerdo.

- El cliente debe de ser **titular o cotitular de la cuenta** de cargo del recibo de autónomo, debiendo tratarse de una **cuenta a la vista operativa abierta en la Entidad con disposición indistinta.**

- **No podrán disfrutar de esta bonificación si la domiciliación de autónomo se efectúa en una póliza de crédito.**

- El IRC de la "retribución dineraria" correrá a cargo del cliente para lo que éste deberá contar en su cuenta y a la fecha de solicitud de la "retribución dineraria" con un saldo mínimo disponible igual al importe del IRC.

- El cliente recomendado se compromete durante un plazo de **24 meses**, contando desde el momento de la solicitud de la solicitud de la bonificación, a no dar orden de domiciliación del recibo de autónomo a otra entidad, teniendo la obligación de firmar el correspondiente compromiso de permanencia.

- No tendrán consideración de recibo de autónomo los pagos en efectivos de dicho recibo.

- **Se considerará "recibo de autónomo"** el recibo mensual de cotización de trabajadores Autónomos a la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social.

- Será requisito ineludible para el acceso a la promoción no presentar incidencias de impago en entidades financieras o no estar incluido en registros de incumplimiento, por cualquier concepto. Para verificar dicha situación, la entidad del GCC tendrá derecho a consultar tales registros.

- El cliente deberá tener firmado y actualizado previamente el Documento de Información Básica sobre Protección de Datos.

- Los datos de contacto con el cliente deberán estar actualizados en la Entidad (email, teléfono y dirección postal).

6. Bonificación

La bonificación se abonará en el momento en que el sistema pueda comprobar que el recomendador tiene el recibo de autónomo o Mutualidad domiciliado y que además se ha adeudado el primer recibo de autónomo o Mutualidad en la cuenta del recomendado. Tienen que cumplir los requisitos de estas bases tanto el recomendador como el recomendado. En ese momento se realizará de forma simultánea el abono de la promoción y el cargo del IRC.

7. Fiscalidad

Fiscalidad según legislación vigente: el importe de la retribución dineraria se considera a efectos fiscales rendimientos del capital mobiliario para su perceptor, y está sujeto a tributación y a ingreso a cuenta que correrá a cargo del cliente, cargándose en la cuenta donde domicilie el recibo de autónomo cuando se realice el abono de la bonificación.

8. Penalización por incumplimiento

En caso de incumplimiento de algunos de los requisitos establecidos para poder acceder a esta promoción, el cliente estará obligado al pago de una penalización:

En el caso del recomendador:

% de penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
74 %	1º Trimestre
50 %	2º Trimestre
24 %	3º Trimestre
0 %	4º Trimestre

En el caso del recomendado:

% de penalización del importe bruto bonificado:	Si el cliente incumple después de la firma de este contrato, el citado compromiso de permanencia durante:
88 %	1º Trimestre
75 %	2º Trimestre
63 %	3º Trimestre
50 %	4º Trimestre
38 %	5º Trimestre
25 %	6º Trimestre
13 %	7º Trimestre
0 %	8º Trimestre

Esta penalización supondrá para el cliente una pérdida, que corresponde a la retención fiscal soportada.
El periodo de permanencia comenzará a contar desde el día de la solicitud y firma de este contrato de permanencia.
La Entidad adeudará en la cuenta a la vista asociada a la solicitud de la bonificación el importe de la penalización, suponiendo para el cliente una pérdida, que corresponde a la retención fiscal soportada.

10. Supuestos excepcionales

En el caso de cese de actividad del titular, éste se compromete a ponerlo en conocimiento de la oficina con la que tenga formalizado el contrato de permanencia en la mayor brevedad posible.
En este excepcional supuesto, cada entidad aceptará en sustitución de la domiciliación del recibo de autónomo, a su solo criterio, **la domiciliación de la prestación social por desempleo**, durante los meses en los que el titular tenga derecho y por el importe mínimo exigido en esta promoción.

Al cese de este tipo de domiciliación de prestación social por desempleo, si no hubiera transcurrido el periodo total de permanencia exigido, se podrá considerar incumplido el compromiso de permanencia desde esa fecha de cese de la domiciliación por desempleo.

Como excepcional supuesto, no se penalizará por incumplimiento del compromiso de permanencia, en el caso de **fallecimiento del titular** del recibo de autónomo.

Si el autónomo se encuentra de **baja laboral**, se adeudará comisión de incumplimiento siendo excepcionalmente devuelto el importe de la penalización en el momento en el que se haya adeudado de nuevo el recibo de autónomo por el mismo importe que dio acceso a la bonificación. En estos supuestos, el compromiso de permanencia no quedará suspendido ni se ampliará, manteniéndose inquebrantable desde la fecha inicial de firma.

11. Observaciones

No podrán participar en esta promoción los empleados en activo o prejubilados del Grupo Cooperativo Cajamar ni empleados de empresas participadas por GCC.

Cada entidad del GCC se reserva el derecho de anular la solicitud de este artículo si comprueba que el cliente incumple alguna de las condiciones establecidas en estas bases.

La participación en la promoción presupone la aceptación en su totalidad de las Bases de la misma.

Incompatible con cualquier otra promoción en la que sus beneficios estén condicionados al compromiso o mantenimiento de domiciliación de haberes y recibo de autónomo en una cuenta abierta en cualquier de las entidades del GCC. Esta promoción es compatible con posible bonificación del tipo de interés en préstamos, por domiciliación del recibo de autónomo.

Esta promoción caduca a los 3 meses de haber finalizado, no pudiendo el cliente solicitar la bonificación dineraria una vez pasado este plazo.